

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 07 de marzo de 2023, al Despacho del señor Juez el incidente de desacato dentro de la acción de Tutela N° 2022-017 de EDWARD ALARCON CABRERA (C.C. 79.619.023) en contra de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS para disponer lo pertinente frente a la respuesta allegada por la accionada el día 6 de marzo, donde informan que dieron cumplimiento al fallo dictado el 7 de marzo de 2022, por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a **RESOLVER** lo pertinente frente a la solicitud elevada por la accionada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que indica que dio cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción de Tutela N° 2022-0017 y la documental allegada; para lo cual se considera:

Mediante auto del pasado 1° de marzo de 2023, se dispuso requerir a la accionada para que informara el trámite impartido e informara el cumplimiento al fallo de tutela de tutela proferido por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el día 07 de marzo de 2022, en el cual se ordenó:

(...)

Primero: Revocar el ordinal primero del fallo impugnado, para en su lugar conceder el amparo de los derechos fundamentales de petición y debido proceso invocados por Edward Alarcón Cabrera. En consecuencia se ordena a Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, a quien se le asignó trámite, en el término de quince (15) días siguiente a la notificación de esta decisión, dé respuesta de fondo a la solicitud de marras, previa verificación de los trámites establecidos para la investigación administrativa, respecto del silencio administrativo positivo por a las reclamaciones presentadas por el accionante a ENEL Codensa S.A. ESP. De conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de esta decisión.

Segundo. - Remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

(...)”

En atención a lo anterior, la entidad accionada indicó, mediante memorial remitido al correo del juzgado lo siguiente:

(...)

“Radicado No. 20218001188062 del 27/05/2021, expediente No. 2021800420105446E.

Este Despacho mediante Resolución SSPD No. 20228000185855 del 11 de marzo de 2022, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente el inicio de la actuación administrativa tendiente a emitir el reconocimiento de efectos del silencio administrativo positivo respecto a la petición formulada por el(a) señor(a) EDWARD ALARCÓN CABRERA en contra de la empresa CODENSA S.A. ESP, de acuerdo a las consideraciones que anteceden.”

Lo que se le notificó a través de radicado No. 20228001010091 (usuario) del 11/03/2022, remitido al correo, edwardalarcon@yahoo.es según certificado de recibido No. E70746485-S expedido por la empresa de correo certificado 472.

El señor EDWARD ALARCÓN CABRERA, por medio del radicado No. 20225292900212 del 27 de julio de 2022, presenta recurso de reposición contra de la Resolución SSPD No. 20228000185855 del 11 de marzo de 2022, documento que reposa en el citado expediente. Esta Entidad mediante Resolución No. 20238000175525 del 03-03-2023, decidió el recurso de Reposición ordenando:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución SSPD No. 20228000185855 del 11 de marzo de 2022, por medio del cual se declaró improcedente el inicio de la actuación administrativa tendiente a emitir el reconocimiento de efectos del silencio administrativo positivo. a cargo del señor EDWARD ALARCÓN CABRERA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor(a) EDWARD ALARCÓN CABRERA quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección electrónica edwardalarcon@yahoo.es - BOGOTÁ. D.C, haciéndole entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita de la misma. ...”

La anterior resolución fue notificada al usuario a través de radicado No. 20238000999931 del 03/03/2023, remitido al correo, edwardalarcon@yahoo.es según certificado de recibido No. E97534962-S expedido por la empresa de correo certificado 472.

Actualmente el expediente se encuentra archivado.” (...)

A su memorial acompañó copia del trámite que informa. Así mismo, solicita que se declare que dio cumplimiento al fallo de tutela y se declare improcedente la acción y se disponga el archivo.

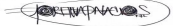
Así las cosas, por Secretaría remítase la respuesta allegada a la parte incidentante Edward Alarcón Cabrera, para que se pronuncie en el término de cinco (5) días que se contarán a partir de la notificación de este auto, so pena de disponer el archivo del presente trámite.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

<u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 37 de fecha 08/03/2023  HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA
